

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 5406** *Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2017, por la que se convocan Subvenciones a empresas y emprendedores de La Carolina (Línea "Fomento creación y desarrollo de empresas" y Línea "Apoyo a la comercialización de empresas"), para el año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):372402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

- *Beneficiarios:*

Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria:

Las empresas (individuales y/o societarias) y entidades válidamente constituidas que tengan establecimiento operativo en el término municipal de La Carolina, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social, que ejerzan una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de las bases reguladoras ni de la presente convocatoria.

Las empresas (individuales y/o societarias) que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en el término municipal de La Carolina, y no se encuentren expresamente excluidas de las bases reguladoras ni de la presente convocatoria.

Concretamente, estos incentivos serán de aplicación a los beneficiarios establecidos anteriormente pertenecientes a los sectores de industria, turismo, comercio y servicios.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos previstos en este artículo para adquirir la condición de beneficiarias desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de los incentivos concedidos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Asimismo, no se podrá obtener la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 de las bases reguladoras aprobadas en la Ordenanza reguladora municipal de subvenciones a empresas y emprendedores.

- *Objeto:*

Los incentivos regulados en esta convocatoria están destinados a las empresas y emprendedores que lleven a cabo proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el desarrollo empresarial en La Carolina, y que contribuyan a la generación de actividad económica, así como a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Para ser incentivables, los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas, y tendrán por objeto:

1) Línea “Fomento creación y desarrollo de empresas”: subvención dineraria destinada a apoyar la puesta en marcha de nuevas empresas, o nuevos centros de trabajo, en el término municipal de La Carolina, así como el desarrollo y/o modernización de las empresas ya instaladas, en los términos y cuantías que se establezcan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2) Línea “Apoyo a la comercialización de empresas”: subvención dineraria destinada a empresas instaladas en La Carolina que realicen proyectos o actuaciones en sus procesos de mejora de la comercialización y apertura hacia nuevos mercados, incentivándose los costes asociados a dicho objetivo en los términos y cuantías que se establezcan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

En el caso de la Línea “Fomento creación y desarrollo de empresas” podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Traídas y acometidas de servicios; gastos de constitución y primer establecimiento; servicios externos tales como estudios, asistencia técnica, consultoría y otros servicios relacionados con los proyectos; gastos de registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial; registros de dominio; costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa; gastos de alquiler y/o leasing de naves, oficinas, instalaciones y equipos de producción; gastos de suministros de energía, agua, calefacción, comunicaciones, etc.; gastos de montaje, traslado y puesta a punto de instalaciones; gastos de personal (nóminas y seguros sociales) durante los 3 primeros meses de ejercicio de la actividad; y otros gastos necesarios para la creación, ampliación y/o desarrollo empresarial.

En el caso de la Línea “Apoyo a la comercialización de empresas” podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Actividades de comunicación, incluyendo los gastos derivados de actividades de comunicación de empresas en cualquier soporte (prensa, radio, tv, internet, etc.); material de difusión y promoción: elaboración (edición e impresión) de catálogos, folletos, carteles, merchandising y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores en punto de venta, así como la adaptación de etiquetas; viajes: gastos de viajes comerciales del personal de la empresa, y misiones directas, asistencia o participación en ferias/eventos y de interés para la empresa; ferias y eventos: participaciones en ferias/eventos en los mercados objeto de subvención, con una finalidad comercial, incluyéndose el coste de reserva, gastos de alquiler del espacio, montaje, decoración y transporte; servicios externos como estudios, asistencia técnica, consultoría y otros servicios relacionados con los

proyectos; gastos de registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial; y participación en bolsas de subcontratación industrial.

Serán admitidos como válidos aquellos gastos realizados a partir del 1 de enero del ejercicio 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos: gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión; toda clase de impuestos, transporte y aranceles; gastos destinados a la financiación de la exportación; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se rigen por la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 8, de fecha 13/01/2017; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

- Cuantía de la ayuda:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 422.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000 euros.

- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán en el modelo Anexo A disponible en el Registro General del Ayuntamiento de La Carolina y en la página web: www.lacarolina.es. Se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Otros datos:

La presentación de las solicitudes por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las bases reguladoras y de esta convocatoria, debiendo acompañarse a la solicitud (Anexo A) la siguiente documentación:

Documentación que acredite la personalidad y actividad del solicitante (NIF en caso de empresa individual, o del representante legal en caso de sociedad; Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica; CIF de la empresa; Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil; Certificado de la AEAT donde conste el alta de la actividad de la empresa (en su caso); Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en su caso).

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Memoria normalizada (objeto, justificación, presupuesto, etc.) según Modelo Anexo B disponible en el Registro General del Ayuntamiento de La Carolina y en la página web: www.lacarolina.es

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La Carolina, a 26 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.